

FORMATO-EIA-FEVA-011

Chitré, 25 de Enero de 2023

DRHE-SEIA-0110-2023

Señor

EPIMÉNIDES A. DOMÍNGUEZ C.

Representante Legal

D&R GROUP, INC.

Promotor

E. S. M.

Señor Domínguez:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado “URBANIZACIÓN ARCADIA”, a desarrollarse en el Corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En la sección **5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad** (página 18), se hace referencia Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, Descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a) Aclarar la normativa aplicable para el manejo de efluentes líquidos en todas las etapas del proyecto, toda vez que el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, se encuentra derogado.
2. En la sección **5.4.2 Descripción de la fase de Construcción/ejecución** (página 20), se indica que “*las viviendas estarán instaladas al sistema de alcantarillado sanitario y al sistema de agua potable existente en la zona*”, de igual forma se indica en la página 31 del EsIA que “*El manejo de las aguas servidas durante la etapa de operación, se llevará a cabo por medio de la conexión al sistema de recolección de aguas residuales que se construirá para el proyecto residencial, al alcantarillado sanitario existente en la zona, cuyo punto de interconexión estará ubicado en las coordenadas 560848.79 E y 878743.96 N, Datum WGS84 Zona 17 y durante la etapa de construcción, dichas aguas serán manejadas por medio de la utilización de sanitarios portátiles contratados con un mínimo de mantenimiento semanal*”. Se incluye en la sección Anexos del Estudio de Impacto Ambiental la Nota No. 001-DRH-DI-2023, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en la cual se establece que “*La propiedad en estudio no cuenta con acceso directo a la red de colectoras del IDAAN. En el sector existe un sistema de colectoras pertenecientes al proyecto Residencial Paseo de los Guayacanes, propiedad de Inmobiliaria R&R, la promotora tiene la opción de negociar con la promotora una posible autorización y presentar la misma por escrito a el IDAAN para recibir las debidas aprobaciones*”. De igual forma, se incluye en la sección Anexos del EsIA, la Nota emitida por la sociedad Inmobiliaria RyR, S.A., autorizando la conexión del proyecto “Urbanización Arcadia” al sistema de

alcantarillado privado construido por la sociedad Inmobiliaria RyR, S.A., dicha nota de autorización está firmada por la Representante Legal de la sociedad Inmobiliaria RyR, S.A. y se encuentra debidamente notariada.

Lo descrito anteriormente, contradice lo establecido en la Resolución No. 1109-2022 del 18 de noviembre de 2022 emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la cual establece “*Que de acuerdo a la documentación presentada en el análisis técnico por la arquitecta, el acueducto será interconectado a la red del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el sector no cuenta con alcantarillado sanitario por lo cual el mismo será a través de una Planta de tratamiento de aguas residuales o por tanques sépticos*”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar contradicción entre la información contenida en la sección 5.4.2 Descripción de la fase de Construcción/ejecución del Estudio de Impacto Ambiental y lo establecido en la Resolución No. 1109-2022 del MIVIOT, en referencia al manejo de los efluentes líquidos.
3. En la sección 5.4.2 Construcción/ejecución, Adecuación de terreno (página 21), se indica que el material de relleno que se necesitará para el proyecto es de 21,981.86 m³, el cual será obtenido de fuentes que cuentan con los permisos respectivos. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a) Detallar los sitios de extracción de material de relleno (fuentes), ubicación de dichas fuentes de materia mediante coordenadas UTM (Datum WGS84), cantidad de material a extraer por fuente (m³) y los permisos emitidos por las autoridades correspondientes.
4. En la sección 6.6. Hidrología (página 40), se establece que “a un costado del polígono propuesto “*El área de influencia directa del proyecto está ubicada dentro de la cuenca N° 128 (Cuenca del Río La Villa) y a un costado del polígono propuesto para el desarrollo de este, específicamente hacia el límite Este, se puede observar un canal o cause de escorrentía estacional, del cual se ha dejado una distancia de aproximadamente 17 metros del borde del polígono al borde de dicho canal*”. De acuerdo a la verificación de coordenadas emitido por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, el polígono del proyecto se encuentra cercano a una fuente hídrica, por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a) Certificación emitida por el Sistema Nacional de Protección Civil, para el desarrollo del proyecto “Urbanización Arcadia”, ubicado en la Finca con Folio Real no. 30407174 con Código de Ubicación 6001.
5. En la sección 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), en la página 64, se hace referencia a un proyecto de rehabilitación de vías, lo cual representa una incongruencia, con referencia al alcance del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Urbanización Arcadia. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a) Aclarar información en referencia al proyecto de rehabilitación de vía, al que se hace mención en la sección 8.3 del EsIA.

6. En la sección 15 Anexos del EsIA, Anexo 3, Planos de construcción, se presentan los planos correspondientes al anteproyecto, sistema de alcantarillado sanitario e interconexión de agua potable en tamaño 8 ½" x 11", del mismo modo, en la página 25 y 26 del EsIA, se presentan los dos (2) modelos de vivienda a construir (Modelo Arcadia y Modelo Villa). Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
- Presentar los planos del proyecto y de los dos modelos de viviendas en tamaño legible.
7. Al momento de la inspección, se observó que a lo interno del polígono del proyecto, existe un abrevadero, el cual será rellenado como parte de las actividades de construcción del proyecto, sin que dentro del EsIA se detallen las medidas a implementar en caso de generarse el rescate y reubicación de fauna afectada por dichas actividades. El punto 10.7 Plan de Rescate y Reubicación de fauna y flora del EsIA (página 83) indica "*que para este proyecto no es necesaria la realización del plan de rescate de fauna y flora, ya que no se identificaron especies de fauna y flora amenazadas con el desarrollo del proyecto*". Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
- Presentar medidas específicas para el rescate y reubicación de fauna durante la actividad de llenado del abrevadero (adecuación de terreno), en caso de ser necesario.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera

AQ/lp/yb

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA

Hoy 26 de Enero de 2021
siendo las 10:25 de la mañana
notifique personalmente a Epimenides
Dominguez Cedeno de la presente
documentación Nota DRHE-SEZA-0110-2023
L.Benitez J.Puente M.Dominguez
Notificador Notificado
8-777-1540 6-47-2736